



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO ROSARIO 2024. ANTOÑITO MOLINA

**EXPEDIENTE 1119/2024**

**APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En Alcuéscar, el día 05 de septiembre de 2024, en el Ayuntamiento de Alcuéscar, a las 11:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DEL ROSARIO 2024.- ANOÑITO MOLINA se reúne y constituye la Mesa de contratación convocada al efecto para proceder a la apertura de la documentación Administrativa del Archivo Electrónico Único, que contienen la documentación administrativa del CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO ROSARIO 2024.

El objeto del contrato es:

Tipo de contrato: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS.	
Subtipo del contrato: CONTRATACIÓN DE CONCIERTO ANTOÑITO MOLINA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL ROSARIO 2.024.	
Objeto del contrato: CONCIERTO DE ANTOÑITO MOLINA.	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79995000-5 a 79995200-7 y de 92000000-1 a 92700000-8.	
Valor estimado del contrato: 30.000,00 €.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 30.000,00 €.	IVA%:6.300,00 €.
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 36.300,00 €.	
Duración de la ejecución: DÍA 6 DE OCTUBRE	Duración máxima: Noche del 6 de





DE 2.024. DOMINGO.

Octubre al 7 de Octubre de 2.024.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar LAS ORQUESTAS Y DEMÁS ACTUACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL ROSARIO 2.023, así como la celebración de un concierto

Y con motivo de la celebración de las Fiestas del Rosario 2.024 se van a llevar a cabo diferentes actuaciones en la Caseta Municipal.

El concierto se celebrará el próximo día 1 de Octubre de 2.024, domingo, y será el Artista Antoñito Molina.

Antonio Caballero Molina, nacido en 1988, conocido popularmente como Antoñito Molina es un joven cantautor gaditano nacido en Rota (Cádiz). Amante del Carnaval, de la Semana Santa, de las cosas sencillas de la vida y de la cultura de su tierra, Andalucía.

Antoñito Molina ejemplifica una carrera de fondo en la industria de la música. Empezó con el dúo El Tren de Los Sueños hasta que tomó la drástica decisión de emprender su camino en solitario. Esa aventura que parecía vertiginosa se ha tornado en una andadura llena de letras y seguidores, con el grupo de pop andaluz “ El Tren de los sueños” grabó 6 discos desde el 2006 hasta 2015.

Ese punto de inflexión en su carrera, en la que ha habido alegrías y palos, le sirvió para recuperar la libertad a la hora de desarrollar su autoría, así como su forma de plasmar con versos, todas sus ideas, pensamientos, alegatos y conclusiones. Cabe recordar que a lo largo de su trayectoria profesional y después de un tiempo de asentamiento profesional y una madurada decisión, Antoñito Molina sacó al mercado en 2017 “Déjame que te cuente”, un álbum compuesto por diez canciones creadas únicamente por él, en letra y música (salvo el primer corte titulado “Guerra”, en el que comparte autoría con Raúl Cabrera).

Tras un respiro en su carrera, en 2020 regresó con más fuerza que nunca lanzando un nuevo sencillo de la mano “Ya no me muero por nadie”, trabajo al que se sumaban “Dicen que el mundo se acaba” y “Me estoy volviendo loco”, que han visto la luz en la primera mitad de 2021.

Dos años más tarde, en 2022, lanzó al mercado su segundo trabajo discográfico, 'La Ley de mi naturaleza', tras cinco años de su álbum debut. Este disco contenía ocho canciones, todas de su propia autoría, entre las que se incluyen dos temas inéditos y varios de los singles publicados durante los dos últimos años como 'Y te voy a querer' o 'Supongo' con una gran acogida entre sus fieles





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Este roteño de 34 años, encuentra en la música su camino para llegar al corazón de la gente convirtiendo la carretera y los escenarios en su modo de vida, y ya se ha convertido en una figura relevante en el panorama musical español.

Antoñito Molina muy conocido en la actualidad por su carrera artística -de hecho, se encuentra de gira por toda España con A la Aventura Tour-, su origen está en el mundo del Carnaval. Más concretamente, en la chirigota que en sus inicios se conoció como la de Los Niños de Rota. Esta lleva participando en el Concurso del Falla desde el año 2018, en el que se estrenó con 'Este año nos despedimos'. Una corta trayectoria que va *in crescendo* poco a poco y que el cantante piensa seguir manteniendo junto a su grupo de amigos mientras que el tiempo se lo permita.

Surge por ello la necesidad de proceder a la contratación de dicho concierto.

Necesidad de la Administración que pretende satisfacerse mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato:

La Constitución en su artículo 44.1 encomienda a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura, a la que tiene derecho toda la ciudadanía. Asimismo de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, los Ayuntamientos ostentan entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Dentro de este marco de competencias, el Ayuntamiento de Alcuéscar desarrolla programaciones culturales para cumplir ese derecho reconocido por la Constitución y la Ley de Bases de Régimen Local, organizando numerosas actividades culturales para satisfacer las demandas de la ciudadanía.

La cercanía de los Ayuntamientos hace que conozcan mejor que nadie las necesidades y demandas por lo que está especialmente capacitada para llevar a cabo estas políticas.

En relación al objeto del contrato que nos ocupa, es competencia municipal la programación de actividades culturales para celebrar las Ferias y Fiestas patronales del municipio, entre las que se incluye la celebración de diversos conciertos a través de los cuales se pretende llegar a un público lo más amplio posible y en el caso del Artista Antoñito Molina el objetivo es llegar al público joven y de mediana edad.

La patrona de nuestra localidad es la Virgen del Rosario y desde tiempos inmemoriales se celebra en nuestra localidad las Fiestas en su honor el primer fin de semana de Octubre.

Dicha celebración lleva consigo la realización de una serie de eventos en los que participan todos nuestros ciudadanos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Siendo el Ayuntamiento quien debe organizar las fiestas patronales, es voluntad del equipo de gobierno sacar a licitación el contrato para la organización de las mismas, al carecer el Ayuntamiento de Alcuéscar de medios para realizar estas prestaciones.

Por un lado se quieren sacar a licitación las orquestas, actuaciones, concierto y demás espectáculos de los días 4 de octubre de 2024,viernes, 5 de octubre,sábado,6 de octubre, domingo, 7 de octubre, lunes y 8 de octubre, martes.

Y por otro el concierto objeto de esta licitación será el próximo día 6 de Octubre de 2.024, domingo.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El objeto del presente contrato es la contratación de la actuación del Artista Antoñito Molina con motivo de la celebración de las Fiestas del Rosario 2.024, cuya codificación es 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Por lo que respecta al procedimiento a seguir, hay que señalar que:

Si el importe del contrato fuera inferior a 15.000 euros, podría adjudicarse el contrato por la vía de la contratación menor, sin necesidad de sujetarlo a licitación.

Así lo ha reconocido expresamente el Informe 57/18 de la JCCAE, estableciendo al respecto: «A los contratos privados a que se refiere la consulta también les resulta de aplicación la regulación de los contratos menores cuando se cumplan las condiciones legales para la aplicación de esta figura jurídica».

En el caso en el que hubiera que someterlo a licitación por exceder de dicho importe, cabe analizar la posible aplicación de lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la LCSP, el cual regula uno de los supuestos a los que resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad:

«2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única».

Por último, en el caso de que mediara la intervención de representante, debemos considerar lo dispuesto en el Informe 50/2006, de 11 de diciembre de 2006, de la JCCA, el cual establece: 1 «los contratos con artistas, grupos musicales, compañías de teatro o similares deben mantener la calificación de contratos privados sin promover concurrencia en aquellos supuestos en los que no se contrate directamente con ellos sino





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



incluso que el contrato se celebre con empresas que actúen como sus representantes, si declaran que dicha representación la ostentan con carácter de exclusiva.

Sigue estableciendo que los criterios de esta Junta en cuanto a la contratación de artistas o grupos musicales o de teatro calificándolos como contratos privados y admitiendo la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en aquellos supuestos en que concurra causa justificativa de tal procedimiento, principalmente por razones artísticas en las que no sea posible promover la concurrencia (informes de 30 de mayo y 18 de diciembre de 1996 y de 2 de mayo de 1998 expedientes 35/96, 67/96 y 4/98)».

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación ÚNICAMENTE en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite. Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

3.º Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19.





b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que: 1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.

2.º Cuando se dé la situación a que se refiere la letra e) del artículo 167, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución. c) En los contratos de suministro, además, en los siguientes casos:

1.º Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

2.º Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

3.º Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.

4.º Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

d) En los contratos de servicios, además, en el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores, se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones. Asimismo, cuando se trate de un servicio concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

e) En los contratos de obras y de servicios, además, cuando las obras o servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en esta ley





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de las nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial. En el proyecto base se mencionarán necesariamente el número de posibles obras o servicios adicionales, así como las condiciones en que serán adjudicados estos.

El Informe 35/1996, de 30 de mayo de 1996, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, aborda la cuestión para la llegar a la conclusión de que, los de actuaciones musicales y teatrales, tanto «directamente o a través de representantes de artistas, compañías, grupos etc.», tienen la consideración de contratos privados de la Administración susceptibles ser encomendados tanto por el mecanismo del contrato menor como por el procedimiento negociado sin publicidad.

El Informe 50/2006, de 11 de diciembre de 2006, de la JCCA afirma que: «los contratos con artistas, grupos musicales, compañías de teatro o similares deben mantener la calificación de contratos privados sin promover concurrencia en aquellos supuestos en los que no se contrate directamente con ellos sino incluso que el contrato se celebre con empresas que actúen como sus representantes, si declaran que dicha representación la ostentan con carácter de exclusiva.

Sigue estableciendo que los criterios de esta Junta en cuanto a la contratación de artistas o grupos musicales o de teatro calificándolos como contratos privados y admitiendo la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en aquellos supuestos en que concurra causa justificativa de tal procedimiento, principalmente por razones artísticas en las que no sea posible promover la concurrencia (informes de 30 de mayo y 18 de diciembre de 1996 y de 2 de mayo de 1998 expedientes 35/96, 67/96 y 4/98).»

Lo que viene entendiendo la JCCA es que la contratación artística mediando representantes no altera la naturaleza, el objeto o el régimen jurídico del contrato. La conclusión es que la celebración de un contrato con el representante que tenga la exclusiva de un artista implica que no puede celebrarse el contrato con otro representante o con el artista, pero no afecta al régimen jurídico del contrato a celebrar por el Ayuntamiento.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, de lo dicho se infiere que podremos acudir tanto al contrato menor (cuando el valor estimado sea inferior a 15.000 euros), como al procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas, como representación artística única, procediendo incluso por la protección de derechos exclusivos, si es que el representante o la productora o el agente interpuesto ostenta la exclusividad de su representación, bien única, bien para un determinado territorio o fechas. Será necesario justificar en el expediente que el objeto del contrato va referido a un evento artístico e incorporar al expediente el documento en el que el agente interpuesto acredite los ostentar los derechos de exclusividad que invoca para que la contratación pueda entenderse con él, como si del propio artista se tratase





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



La mesa de contratación está formada por:

— D<sup>a</sup> ELENA CAMPOS MARIANO, Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Alcuéscar, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. MARIA GRANDE MURIEL, Vocal (Secretaria de la Corporación).

— D. EMILIA ENCINAS MOLANO Vocal. (Funcionaria del Ayuntamiento de Alcuéscar).

— D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ PUERTO FERNÁNDEZ, Vocal. (Funcionaria del Ayuntamiento de Alcuéscar).

— D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN MORENO CONDE, que actuará como Secretaria de la Mesa.

— Sara Borrego Chamorro, que actuará como OA.

## **APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»**

Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria procede al recuento de las proposiciones presentadas:

<b>Fecha de recepción de la documentación</b>		
04-09-2024	...165...	PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA SL

La Mesa de Contratación analiza la proposición presentada.

Empieza con la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

#### **A) Capacidad de contratar- Capacidad de obrar.**

1.- **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración– capacidad de obrar. Se presentará conforme al Anexo I.

2.- **Documentación acreditativa** de la capacidad de obrar y representación: NIF, CIF, DNI, Escrituras de constitución, Estatutos, poder de representación...





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Como establece el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**B) CAPACIDAD DE CONTRATAR-** No prohibición de contratar - Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración – No prohibición de contratar. Se presentará conforme al Anexo II.

**C) TÍTULO HABILITANTE:** - Documento justificativo de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**D) CAPACIDAD DE CONTRATAR-** Cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social-





- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o Autorización para recabarlo de oficio por esta Administración, en su caso, se presentará conforme al Anexo III.

**E) CAPACIDAD DE CONTRATAR**- Cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica-

-Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y la Hacienda Estatal o Autorización para recabarlo de oficio por esta Administración, en su caso, se presentará conforme al Anexo IV.

-Autorización para recabar de oficio por esta Administración certificado de estar al corriente con la Hacienda Local, se presentará conforme al Anexo V.

### **F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

**La solvencia económica y financiera del empresario.**

**La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio elegido por el órgano de contratación:**

*b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a \_\_\_\_\_ euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales \_\_\_\_\_, un plazo mínimo de vigencia de \_\_\_\_\_ (o fecha de vencimiento).*

**El órgano de contratación elige como medio de acreditar la solvencia económica y financiera del empresario que se acredite: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 600.000 € (art. 87.1 b) LCSP), (seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio de adjudicación del contrato).**

Se exige por el órgano de contratación la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, un plazo mínimo de vigencia desde la fecha de celebración de las Fiestas hasta tres meses después como mínimo.

- Documento de acreditación de la solvencia económica, se presentará conforme al Anexo VI.

-Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 600.000 € (art. 87.1 b) LCSP).

### **G) SOLVENCIA TÉCNICA.**





## **La solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios elegido por el órgano de contratación:

*a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

**El órgano de contratación elige como medio de acreditar la solvencia técnica del empresario que se acredite por: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.**

Se deberá aportar: Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato avalados por certificados de buena ejecución.

Criterios de selección: Relación de principales servicios ejecutados en el curso de los tres años de igual o similar analogía al que corresponde el contrato.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones u ofertas. En este sentido, para el presente contrato se considera específicamente necesario para acreditar el requisito de solvencia el haber realizado, **como mínimo 2 servicios de características similares** a la que es objeto de esta licitación en los últimos tres años.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



-- Documento de acreditación de la solvencia técnica, se presentará conforme al Anexo VII.

- Relación de principales servicios ejecutados en el curso de los tres años de igual o similar analogía al que corresponde el contrato.

- Certificados de buena ejecución Criterios de selección: Relación de principales servicios ejecutados en el curso de los tres años de igual o similar analogía al que corresponde el contrato. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones u ofertas. En este sentido, para el presente contrato se considera específicamente necesario para acreditar el requisito de solvencia el haber realizado, **como mínimo 2 servicios de características similares** a la que es objeto de esta licitación en los últimos tres años

## H) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Designación del responsable de la ejecución del contrato y compromiso de adscripción de medios. Los licitadores deberán designar el nombre, dirección electrónica y teléfono de la persona responsable de la correcta ejecución de la prestación, y que coordinará las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto.

Asimismo deberán comprometerse a disponer de instalaciones, medios técnicos, instrumentales y humanos necesarios y adecuados para la prestación del servicio contratado, pero sólo las que sean obligación suya. ANEXO VIII.

## I) Certificado de exclusividad con el artista.

### 1.- PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA SL

Presenta la siguiente documentación:

#### a) Capacidad de contratar- Capacidad de obrar.- PRESENTA

- ANEXO I: Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración – capacidad de obrar.

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación: NIF del Representante, CIF de la Empresa, Escrituras de constitución y Estatutos.

#### b) Capacidad de contratar- No prohibición de contratar.- PRESENTA





- ANEXO II.- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración – No prohibición de contratar.

**c) Título habilitante.- PRESENTA:**

Justificante de Solicitud de Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado ( ROLECE)

**d) Capacidad de contratar- Cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.- PRESENTA:**

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

**e) Capacidad de contratar- Cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica**

-ANEXO IV.- Autorización para recabarlo de oficio por esta Administración Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.

-ANEXO V.- Autorización para recabarlo de oficio por esta Administración Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.

**f).-Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera. PRESENTA:**

- ANEXO VI.- Documento acreditación de la Solvencia Económica.

- Póliza de Responsabilidad Patrimonial, el plazo de vigencia es hasta el 29 de abril de 2025, **incluye un plazo mínimo de vigencia desde la fecha de celebración del Concierto hasta tres meses después como mínimo.**

- Justificante de abono

**g).-Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los**





### **requisitos de su solvencia técnica o profesional.**

- ANEXO VII.- Documento acreditación de la Solvencia Técnica.
- 2 Certificado de Buena Ejecución.
- Relación de principales suministros ejecutados en el curso de los tres años **de igual o similar analogía al que corresponde el contrato**

### **h.- Adscripción de medios. PRESENTA:**

Anexo VIII.- Adscripción de medios

### **Certificado de exclusividad con el artista**

Autorizaciones para recabar de oficio Certificados

### **Establece el Pliego de Clausulas Administrativa:**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, siempre que se encuentren los técnicos presentes en el Ayuntamiento de Alcuéscar, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. En el caso que la oferta se presentara antes, la mesa se abrirá al siguiente día hábil de la presentación de la oferta, debido al corte periodo de tiempo entre la licitación y el Concierto.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. En este caso, la apertura de proposiciones se suspenderá por el tiempo necesario para cumplir con este plazo.

La Mesa podrá acordar en caso de surgir alguna duda, solicitar al licitador aclaraciones adicionales de la documentación general presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Finalizado el plazo de subsanaciones de la documentación del archivo electrónico A, la mesa se reunirá de nuevo en sesión no pública para redactar el acta con el resultado del archivo electrónico A, indicando los licitadores admitidos, los excluidos y la causa.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



El acta se publicará en la Plataforma de contratación y en el perfil del contratante.

Si se considera necesario la Mesa podrá solicitar que asista a sus reuniones, a efectos de asesoramiento, el personal técnico y antes de formular propuesta de adjudicación podrá solicitar los informes técnicos oportunos que tengan relación con el objeto del contrato.

Si ninguno de los licitadores debe corregir o subsanar se procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos “B” en ese mismo acto, que contienen la oferta económica y la documentación técnica.

Si se ha concedido el plazo de tres días para que un licitador corrija defectos u omisiones subsanables, pasado el tiempo y tras la nueva convocatoria de la mesa se procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, se empezará la negociación.

## Se procede a la Apertura **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»:** **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

- Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática:

### **Anexo IX.**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

#### **a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio **POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONCIERTO FIESTAS DEL ROSARIO 2.024, ANTOÑITO MOLINA**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al





contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**MEJORAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS: MEJORA ECONÓMICA: 50 PUNTOS.**

Descripción de las mejoras ofertadas y el importe de las mismas son las siguientes: Mejora ofertada: Importe de la mejora:

- 1º \_\_\_\_\_
- 2º \_\_\_\_\_
- 3º \_\_\_\_\_
- 4º \_\_\_\_\_
- 5º \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

La oferta presentada por la empresa admitida es la siguiente:

Licitador	Oferta
PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA SL	1.- Oferta económica: 30.000,00 € y 6.300,00 € (IVA)





**MEJORAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS: MEJORA ECONÓMICA: 50 PUNTOS.** Descripción de las mejoras ofertadas y el importe de las mismas son las siguientes: Mejora ofertada: Importe de la mejora:

**1º 2 bises, (5 minutos adicionales)**

De conformidad con el Pliego de Clausulas Administrativas: **NO SERÁ VALORADA NINGUNA MEJORA QUE NO VENGA CUANTIFICADA ECONÓMICAMENTE Y SERÁ DESCARTADA AUTOMÁTICAMENTE POR LA MESA DE CONTRATACIÓN. EL SOBRE B NO ADMITE SUBSANACIÓN.**

La mesa de contratación descartar la mejora ofertada **“2 bises ( 5 minutos adicionales)”**, puesto que no está la mejora cuantitativa económicamente.

Tras la lectura de las proposiciones, no observándose ningún defecto, se remiten las mismas a la Comisión negociadora para su valoración y negociación con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el Pliego.

La Presidenta da por terminada la sesión a las 12:00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

